



50001 31 53 001 2021 266 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, quince de julio de dos mil veintidós

Continuando con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 1º del artículo 372 del Código General del Proceso, se cita a las partes y a sus apoderados para la práctica de la audiencia, que se llevará a cabo el día **29 de septiembre de 2022 a las 9:30 am.**

Adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del 372 *ejusdem*, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

I. **DEL DEMANDANTE.** Francisco Andrade Lizarazo

A. DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la demanda y el traslado de las excepciones.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a la parte demandada **EPS CAJACOPI** y **FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL** a través de representante legal, y JORGE ALFONSO AMARIS DÍAZ.

TESTIMONIAL. Se deniega la petición testimonial de CLAUDIA PATRICIA HUERFANO FORERO, KAROL YINETH DE ALBA TORRES, HORACIO HUMBERTO NIETO ROJAS, HAIHEL VANESSA SIERRA MEJIA, EDNA ZULMA LEIVA GARZÓN, en razón que no cumple con las exigencias 212 de C.GP.

II DEMANDADO. Fundación Oftalmológica Nacional



50001 31 53 001 2021 266 00

- A. DOCUMENTALES.** Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.
- B. INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a la parte demandante **Francisco Andrade Lizarazo**
- C. DICTAMEN:** En atención del artículo 227 del C.G.P., se le concede un plazo de 30 días para que aporte el dictamen, el cual deberá aportarlo con 15 días de antelación a la audiencia inicial lo anterior, para que la contraparte ejerza el derecho de contradicción.

III DEMANDADO. Caja De Compensación Familiar Cajacopi Atlántico – Cajacopi Eps.

- A. DOCUMENTALES.** Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.
- D. INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a la parte demandante **Francisco Andrade Lizarazo**
- B. DICTAMEN:** Con relación a la prueba pericial, se deniega en razón que no se solicitó en los términos del artículo 227 o en su defecto 234 del C.G.P.

IV. III DEMANDADO. – Jorge Alfonso Amaris Diaz no contesto la demanda.

V. LLAMAMIENTO EN GARANTIA- Seguros del Estado

- C. DOCUMENTALES.** Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.
- E. INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a la parte demandante **Francisco Andrade Lizarazo**

Cítese a la parte demandada EPS CAJACOPI. Y la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA NACIONAL a través del representante legal.

- C. TESTIMONIAL** Se decretan los testimonios de CLAUDIA PATRICIA HUERFANO FORERO y HORACIO HUMBERTO NIETO ROJAS.



50001 31 53 001 2021 266 00

Se debe advertir, que de acuerdo con el artículo 212 del C.G.P., la prueba testimonial se decretó respecto de los hechos que se pretende demostrar, es decir, a atención prestada al paciente, ya con relación a todo lo que les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda, no es posible, pues no cumple con las exigencias del citado canon normativo, pues allí establece que los testigos se citaran para declarar sobre los hechos concretos de la demanda.

Para tal fin, se requiere a la parte para que adelante las diligencias que correspondan con el fin que los declarantes comparezcan en la fecha y hora señalada en esta providencia de forma virtual y/o presencial, en el evento de ser virtual se le designara oportunamente la ruta, código y canal. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

F. OFICIAR: a la IPS FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL, a fin de que remita copia integra de la historia clínica del señor FRANCISCO ANDRADE LIZARAZO.

El link para ingresar a la audiencia es <https://call.lifesecloud.com/15150612>

Por secretaría remítase a las partes el expediente digital a los siguientes correos electrónicos:

Abogada de la parte actora: linamariarayo@gmail.com

Demandante zulmaleiva66@gmail.com

FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA NACIONAL al correo notificacionesjudiciales@fundonal.org

Abogado CARLOS ARMANDO SÜSSMAN PEÑA direccion@slcabogados.com.co

CAJACOPI notifica.judicial@cajacopieps.co

Abogado RENE LLANES FERREIRA. rene.llanes@cajacopieps.com

Seguros del Estado juridico@segurosdelestado.co

Abogado JHON SEBASTIAN AMAYA OSPINA oamayabogados2013@hotmail.com

Se **EXHORTAN** a los apoderados para que garanticen el acceso a la diligencia a sus testigos, así mismo, tanto los sujetos procesales; abogados y testigos deberán antes de la celebración de la audiencia remitir la cedula de ciudadanía escaneada y tarjeta procesional al correo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 266 00

electrónico ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de garantizar la identificación de las partes y proveer el buen suceso y agilidad en la apertura de la audiencia.

Un día antes de la audiencia, las partes y abogados deberán acceder a este link, completando la información que allí aparece.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScFyIXPT6zFLomV8fiqzDCDj2Q86JojipjYwx2ZD2wnG8fasQ/viewform?usp=sf_link

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **18 de julio de 2021**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae85f080be24a0b97311d026ee4947020db36767aaa208d25897bd43f01d652a**

Documento generado en 15/07/2022 12:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>